



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

I. ASUNTO.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por NIXON FAROUK ARIAS TAPIAS contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE cumple los mínimos requisitos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por NIXON FAROUK ARIAS TAPIAS contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE.

Además, **VINCULAR** de oficio a:

- INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER
- MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA
- INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES, ASPIRANTES Y/O PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA - ANTIOQUIA 3 - OPEC 220002.

TERCERO. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, de forma **INMEDIATA**, publiquen en su página web la admisión de la presente acción de tutela, junto con el texto de la misma, para que los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES, ASPIRANTES Y/O PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA - ANTIOQUIA 3 - OPEC 220002 ejerzan su derecho a la defensa y contradicción dentro del día hábil siguiente a la publicación, a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Deberán aportar a este despacho la constancia de cumplimiento de esta orden de manera inmediata.

CUARTO. Si el día 09/09/2025 -durante el horario de atención al público- no se ha remitido la constancia de publicación ordenada en el numeral anterior, se procederá de manera inmediata al emplazamiento de los mencionados y, de no comparecer a más tardar el 10/09/2025 en horario de atención, se les nombrará curador ad litem.

QUINTO. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, en el término de un (01) día, contado desde la notificación de esta providencia, remitan: **(i)** El Acuerdo correspondiente al proceso de selección en cita y sus anexos; **(ii)** Manual de funciones del cargo ofertado e identificado con la OPEC 220002 al cual se inscribió el actor, donde consten *“los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”*.

Entrégueseles a los accionados y vinculados copia de la demanda para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término

Radicado No. 68001310301020250025600 1ra Instancia
Accionante: NIXON FAROUK ARIAS TAPIAS
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

improrrogable de **un (01) día hábil** contado a partir de la recepción del oficio petitorio, a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5ed33443d5b055fb40fca29589907c5e80004599a27cd0cf4fbdc12ad7f709**
Documento generado en 08/09/2025 04:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>